



SEILO CUARTO. VEINTE
DE MARZO DE 1815. AÑO DE
MIL NOVECIENTOS Y TRECE.
OCTUBRE Y SIETE. +

N. J. V.

Matheo Sanchez fortun, Suino desta Cui, y morador en el parti
do de la Escalera de su Tuxia, puestro ala Dispo. de H. con
el mayor Rendim. y profunda Beneficencia. Dice, que haue
do de exm. Comunal una Venta en el Curo partido, en la tra
da del Salto, que linda p. Ponente con tierras Reales, por no
te y levante la Rambla del Barranco Honda, y por medio
na con el Camino de la queba ala Villa de Cuebas, siendo propio
de N. el deslindado sito por la Dispuesta Razon, suplico a la
C. y mer. del por memorial que presento el dia veinte y no
ve de febrero del año proximo a S. M. y S. S. y aunque por haber
do el mismo dia de nombrar Caballeros Comisarios, que se
conocieron el referido sitio, e Informaron a S. S. su qualidad de
Reales, no hubieron en su Comision, atendiendo ala Exposicion
Inconven. que podrian resultar por la proximidad de otra
Venta en aquel partido. En uno de los Feam. Varios que intent
y fectino, de es Conuen. de lo visto p. Comunal Cava de habita
cion y morada, mediante aque en la que se tiene a presente, es
pues de ver de muchos diferentes Intererados, es muy Incommo
da y reducida p. su familia, Abuelos, y Conces de Labraduria
que tiene, y en edificar en el apuntado suelo Salto p. que
fin una mas Capaz, y oportuna, no puese resultar apersona
alguna el menor perjuicio. Por tanto
Suplica Removam. a S. S. que para el Explicado Efecto de Construir

no
no
no

